



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°33-2021-MPH/GTTSV

Huaral, 07 de Enero del 2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 09581 de fecha 24 de Agosto del 2020, expediente administrativo N°11039 de fecha 21 de Setiembre del 2020, presentado por el Sr. JUAN CARLOS TORRES VEGA, identificado con DNI N°16015063, en calidad de Presidente de la **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS "EL VELOZ"**, con RUC N°20530833152, con domicilio en San Antonio Psj. Las Margaritas N°145-Distrito y Provincia de Huaral, Departamento de Lima, quien solicita Adecuación de Paradero N°5 otorgado con Resolución N°1014-2017-MPH-GTTSV, según Ordenanza Municipal N°015-2016-MPH; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81° numeral 1.2 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de municipalidades, establece como función específica y exclusiva de las municipalidades provinciales, normar, regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el artículo 17° de la Ley N°27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción;

Que, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores-Ley N°27189, señala en su art. 3°: El servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde prestan dicho servicio;

Que, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC-Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, establece en el numeral 3.2, del Artículo 3°, la Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial;

Que, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC-Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, artículo 13°, establece que la vigencia del Permiso de Operación será de seis(6) años contados a partir de la notificación del acto administrativo;

Que, la Ordenanza Municipal N°015-2016-MPH, establece en su art. 22°, La autoridad administrativa competente habilitará y autorizará la ocupación del área designada como paradero teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Plan Vial, Plan Regulador de Transporte y Zonificación del Distrito.
2. La distancia mínima entre los paraderos en zonas rurales como en zonas urbanas será no menor a 200 metros. No será de aplicación a las personas jurídicas con autorización o en proceso de renovación.
3. La autorización para cada paradero solicitado se determinará teniendo en cuenta la seguridad de los usuarios, las características y condiciones de la zona, la necesidad de servicio dentro del sector y garantizando la fluidez del tránsito tanto vehicular como peatonal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

4. Los paraderos de los vehículos menores deberán estar ubicados a una distancia mínima de las intersecciones de las vías y de los paraderos de ómnibus o taxis, centro comercial, colegios, mercados y demás lugares de concentración pública, respetando las demarcaciones horizontales de tránsito, y de discapacitados (rampas, entre otros). Teniendo en cuenta lo que determine el Plan Regulador de Transporte de acuerdo a la realidad de cada paradero autorizado.

Que, mediante Resolución Gerencial N°1014-2017-MPH/GTTSV de fecha 27 de Marzo del 2017, Artículo Segundo: Otorga la Autorización de Permiso de Operación a favor de la Asociación de Transportistas "El Veloz", para prestar el Servicio de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, por un periodo de seis (06) años, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución, así como la autorización de siete (07) Paraderos por el mismo periodo de vigencia;

Que, el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial N°1014-2017-MPH/GTTSV de fecha 27 de Marzo del 2017 con respecto al paradero en mención N°5 describe: (Paradero Provisional Nocturno: Calle Derecha Cuadra 6) Ubicación: Ca. Derecha cuadra N°6, a 20 metros de la intersección con la Av. 28 de Julio, sentido: Oeste a Este, dicho paradero será utilizado en el horario de 8:00 p.m. a 3:00 a.m.; con una Flota Autorizada de: 02 unidades; con una Longitud 6 metros;

Que, el Artículo Cuarto de la Resolución Gerencial N°1014-2017-MPH/GTTSV de fecha 27 de Marzo del 2017, DISPONE que los paraderos señalados en el ARTICULO SEGUNDO, se encuentran sujetos a modificación, prohibición, reubicación y/o cancelación por razones de mejoras, inferencias de vías, cuando dicha vía se encuentre declarada como zona rígida, cuando es una vía saturada, por desorden o queja de los vecinos de la zona, por incumplimiento de la presente resolución o sujetos al Estudio Técnico o Plan Regulador de Vehículos Menores. En consecuencia, la Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial, actuara de oficio a efectos de hacer cumplir la Ordenanza Municipal N°015-2016-MPH, bajo apercibimiento de aplicarse el Art. 31° de la mencionada Ordenanza;

Que, mediante Expediente Administrativo N°09581 de fecha 24 de Agosto del 2020, expediente administrativo N°11039 de fecha 21 de Setiembre del 2020, la **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS "EL VELOZ" S.A.**, representado por el Sr. JUAN CARLOS TORRES VEGA en calidad de Presidente, solicita a la Gerencia de Transporte Transito y Seguridad Vial, Adecuación de Paradero N°5 otorgado con Resolución N°1014-2017-MPH-GTTSV, según Ordenanza Municipal N°015-2016-MPH;

Que mediante informe N° 090-2020-MPH/GTTSV/SGRFT/VRGT de fecha 10 de Diciembre del 2020, de realizar la evaluación del expediente: concluye se declare PROCEDENTE la solicitud presentada por el Sr. JUAN CARLOS TORRES VEGA, en calidad de Presidente de la Asociación de Transportistas "El Veloz", respecto a la ampliación de horario de trabajo desde (06:00 p.m. hasta las 04:00 a.m.), con relación al Paradero Provisional Nocturno (PARADERO N°5), ubicado en: Ca. Derecha cuadra N°6, a 20 metros de la intersección con la Av. 28 de Julio, sentido: Oeste a Este; Flota Autorizada: 02 unidades; Longitud 6 metros. La presente ampliación de horario, otorgado a la Asociación de Transportistas "El Veloz", estará sujeta a las determinaciones del Gobierno Central, respecto a la inmovilización social obligatoria o restricciones impuestas durante el periodo de Estado de Emergencia Nacional;

Que mediante informe N° 1685-2020-MPH/GTTSV/SGRFT de fecha 21 de Diciembre del 2020, concluye: Que, teniendo en cuenta el informe N° 090-2020-MPH/GTTSV/SGRFT/VRGT de fecha 10 de Diciembre del 2020, recomienda se declare PROCEDENTE se declare PROCEDENTE la solicitud presentada por el Sr. JUAN CARLOS TORRES VEGA, en calidad de Presidente de la Asociación de Transportistas "El Veloz", respecto a la ampliación de horario de trabajo desde (06:00 p.m. hasta las 04:00 a.m.),



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

con relación al Paradero Provisional Nocturno (PARADERO N°5), ubicado en: Ca. Derecha cuadra N°6, a 20 metros de la intersección con la Av. 28 de Julio, sentido: Oeste a Este; Flota Autorizada: 02 unidades; Longitud 6 metros. La presente ampliación de horario, otorgado a la Asociación de Transportistas “El Veloz”, estará sujeta a las determinaciones del Gobierno Central, respecto a la inmovilización social obligatoria o restricciones impuestas durante el periodo de Estado de Emergencia Nacional;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades que confiere Ley N°27972-Ley Orgánica de municipalidades, Ley N°27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores-Ley N°27189, Decreto Supremo N° 055-2010-MTC-Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, Ordenanza Municipal N°015-2016-MPH, y Resolución de Alcaldía N° 013-2021-MPH de fecha 04 de Enero del 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por el Sr. JUAN CARLOS TORRES VEGA, en calidad de Presidente de la Asociación de Transportistas “El Veloz”, respecto a la ampliación de horario otorgado al Paradero N°05. Por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR la ampliación de horario de 6:00 p.m. hasta las 4:00 a.m., con relación al Paradero Provisional Nocturno (PARADERO N°5), autorizado a la Asociación de Transportistas “El Veloz”, mediante Resolución Gerencial N°1014-2017-MPH/GTTSV de fecha 27 de Marzo del 2017. La presente autorización de horario estará sujeta a las determinaciones del Gobierno Central, respecto a la inmovilización social obligatoria o restricciones impuestas durante el periodo de Estado de Emergencia Nacional;

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al administrado y demás áreas pertinentes con las formalidades exigidas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
CARLOS FELIPE RODRIGUEZ OYARCE
Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial

GTTSV
SGRFT
Administrado.